



CUT: 8910

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 075 -2012-ANA-DARH

Lima, 14 AGO. 2012

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 8910-2012, seguido por MPJ Consulting S.A.C, sobre prórroga de la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico con fines energéticos, para el Proyecto Central Hidroeléctrica Campanayoc; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 83.4 del artículo 83° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 20.3 del artículo 20° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, la resolución que aprueba el estudio de aprovechamiento hídrico tendrá un plazo de vigencia de dos años prorrogable por una sola vez;

Que, según el Decreto Supremo N° 041-2011-EM, señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Definitiva, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la autoridad de agua que apruebe el estudio hidrológico, a nivel definitivo, con el que se acredite la existencia de recursos hídricos de libre disponibilidad para el desarrollo de la actividad de generación de energía eléctrica;

Que, la Resolución Directoral N° 0127-2010-ANA-DARH de fecha 05.04.2010 aprobó, a favor de la recurrente, el estudio de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica del proyecto "Construcción de la Central Hidroeléctrica Campanayoc" ubicado en la Comunidad Campesina Campanayoc, distrito del Carmen Alto, provincia de Huamanga, departamento Ayacucho, el cual venció el 07.04.2012;

Que, mediante escrito de fecha 24.11.2011, la empresa recurrente solicita prórroga de la precitada resolución directoral;

Que, el Informe Técnico N° 039-2012-ANA-DARH-ORDA señala que la Central Hidroeléctrica Campanayoc forma parte del Proyecto Especial Rio Cachi, el mismo que destina 0.95 m³/s de agua a través del canal de suministro de agua potable, para el abastecimiento poblacional de la ciudad de Huamanga, siendo EPSASA la empresa operadora que cuenta con una planta de tratamiento de agua potable para el suministro de la población;

Que, asimismo el citado informe concluye que es factible prorrogar, por última vez, la aprobación de estudio de aprovechamiento hídrico con fines energéticos de la Central Hidroeléctrica Campanayoc, a favor de la empresa MPJ Consulting SAC, por el plazo de dos años;

Que, en este sentido, corresponde expedir el acto administrativo que prorrogue, por única vez, el plazo de dos años previsto en la Resolución Directoral N° 0127-2010-ANA-DARH que aprobó el estudio de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica del proyecto "Construcción de la Central Hidroeléctrica Campanayoc"; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos previstos en el Decreto Supremo N° 041-2011-EM.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar, por única vez y por el plazo de dos (02) años, a favor de MPJ Consulting S.A.C, la vigencia del plazo establecido mediante Resolución Directoral N° 0127-2010-ANA-DARH, que aprobó el estudio de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica del proyecto "Construcción de la Central Hidroeléctrica Campanayocc" ubicado en la Comunidad Campesina Campanayocc, distrito del Carmen Alto, provincia de Huamanga, departamento Ayacucho, el cual vencerá el 07.04.2014.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la disponibilidad del recurso hídrico proveniente del Proyecto Cachi, es de 29.96 MMC, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Caudal (m3/s)	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	
Volumen (MMC)	2.54	2.30	2.54	2.46	2.54	2.46	2.54	2.54	2.46	2.54	2.46	2.54	29.96

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica y la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4º.- Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique a MPJ Consulting S.A.C, y a conocimiento de la Administración Local de Agua Ayacucho, Proyecto Especial Río Cachi y EPSASA.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua